

se imponierele a sus y otros las maldades q' por
se venian cometiendo por esta Ciudad de Nueva Mexico
ca lo anteriormente acordado y otro que el primer

se dio alogar a las
Cuerpo de la
de la Ciudad de
de la Ciudad de
de la Ciudad de

de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico

Don
Pedro

para que pueda proseguir el agua q' se viene
para la Plaza, lo que a cada hora se ha de hacer
poner a cada hora para su cumplimiento la multa que
real de esta parte por conuenciente. Entendase
por el Venio de San Juan de los Rios y quando
cumpla lo acordado por esta Ciudad imponiendole
la multa de los contraventores por lo respectivo a los
Agua de San Juan y de otros barrios de
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico

En esta Ciudad
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico

de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico

Don
Pedro

de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico

Caro de Apheli

de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico
de la Ciudad de Nueva Mexico

